



REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 14359 /2016.-

ARICA, 26 DE AGOSTO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Convenio entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 30 de Junio de 2016, respecto del proyecto "Provisión e Instalación del servidor para permitir la visualización y grabación de imágenes captadas por las cámaras de video vigilancia de forma permanente y constante en el tiempo".
- b) Resolución Exenta N° 1247, de fecha 30 de Junio de 2016, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio con la Ilustre Municipalidad de Arica.
- c) Ordinario N° 85, de fecha 22 de Agosto de 2016, del Coordinador Comunal de Seguridad Pública de la I.M.A., que solicita aprobar Convenio.
- d) Registro N° 16322, de fecha 25 de Agosto de 2016.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 30 de Junio de 2016, respecto del proyecto "Provisión e Instalación del servidor para permitir la visualización y grabación de imágenes captadas por las cámaras de video vigilancia de forma permanente y constante en el tiempo", aprobado por Resolución Exenta N° 1247, de 2016, de Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SUC/AF/CCG/bcm.-

OS CASTILLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL



DR. EVARDO BRUTIA CARDENAS
 ALCALDE DE ARICA



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

C O N V E N I O
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 30 JUN 2016, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "el Gobierno Regional", y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N° 69.010.100-9, representado/a por SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS, Cédula de Identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados para estos efectos en LAS GAVIOTAS N° 1298, en adelante "el ejecutor"; se ha convenido el siguiente convenio de Transferencia de Recursos, el que se registrará por las normas que correspondan y, además, por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Lo dispuesto en los artículos 16, letra b), y 36, letra e), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Año 2016.
3. La Resolución Exenta N° 538, de fecha 18 de Marzo de 2016, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades de Seguridad Ciudadana, para el año 2016, en adelante "las Bases".
4. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 13.Junio.2016, el certificado Core 194, de fecha 13.Junio.2016, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: EL PROYECTO

Con fecha 13.Junio.2016, y según consta en el Certificado individualizado en el número 4 de la cláusula anterior, el Consejo Regional de Arica y Parinacota adjudicó al ejecutor la suma de \$10.000.000, para la ejecución del proyecto: "Provisión e instalación del servidor para permitir la visualización y grabación de imágenes captadas por las cámaras de video vigilancia de forma permanente y constante en el tiempo", cuyo objetivo general es "GENERAR COEFICIENTE DE RESPALDO ADECUADO, QUE PERMITA LA VISUALIZACION Y GRABACION DE IMÁGENES CAPTADAS POR LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE FORMA PERMANENTE Y CONSTANTE EN EL TIEMPO."



Forman parte del Proyecto, los siguientes documentos:

1. Todos los formularios, certificados, cartas, y demás documentación acompañada por el ejecutor.
2. Las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta individualizada en el numeral 3 de la cláusula anterior.
3. Las Normas legales y reglamentarias complementarias, y en especial, la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

TERCERO: FONDOS APROBADOS

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto de \$10.000.000, será imputado al Subtitulo 24.03.005, del Programa 02, Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2016. La entrega de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el punto 24 de las Bases.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el cumplimiento del presente convenio, y sin perjuicio de las normas pertinentes, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto individualizado en la cláusula anterior, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO GORE	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS		8.400.000		
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	7.800.000			
TRASLADOS	0			
ALIMENTACIÓN	0			
ALOJAMIENTO	0			
DIFUSIÓN	1.000.000			
GASTOS DE OPERACIÓN	1.000.000			
GASTOS DE IMPREVISTOS	200.000	0	0	
TOTAL	10.000.000	8.400.000		18.400.000

2. Constituirse en Unidad Técnica para la fiscalización, monitoreo y seguimiento en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar su efectiva realización.
3. Verificar el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas.



QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En virtud del presente Convenio, el ejecutor se obliga, además de cumplir con las normas establecidas en las Bases y en la legislación complementaria, a lo siguiente:

1. A ejecutar el proyecto en el plazo y según las condiciones establecidas en el mismo.
2. A incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria contempladas en el proyecto.
3. A efectuar un Informe Mensual de Inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de la Contraloría, y del punto 26.2 de las Bases.
4. A rendir cuenta detallada de los fondos entregados por el Gobierno Regional, de conformidad con las normas establecidas en las Bases y en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
5. A cumplir estrictamente con todas las modificaciones, observaciones y recomendaciones efectuadas por personal del Gobierno Regional, tanto en la etapa de ejecución de proyecto, como en la etapa de rendición del mismo.
6. A contribuir con aporte propio en recursos humanos valorizado en \$8.400.000, equivalentes a los honorarios del personal que cumple funciones como operadores del sistema de video vigilancia durante la ejecución del proyecto.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales, y su infracción constituirá causal de término anticipado del presente Convenio.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El ejecutor podrá solicitar, en casos fundados, la modificación del Proyecto o del presente Convenio, por escrito y con la debida anticipación, es decir, antes del término del proyecto. Estas solicitudes se tramitarán conforme a la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y conforme al punto 25 de las Bases.

En particular, las solicitudes de ampliación de plazo, deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

SÉPTIMO: SANCIONES.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio, de pleno derecho, y sin derecho a indemnización para el ejecutor, en los siguientes casos:

1. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones del presente instrumento, y en especial, aquéllas establecidas en la cláusula quinta de este Convenio.



2. Cuando el ejecutor contravenga gravemente las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 538, de fecha 18 de Marzo de 2016.
3. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado, y expirará de pleno derecho el día 15 de Enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de las Bases, y sin perjuicio de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior.

NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para los efectos del Proyecto y el presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de **Doña Gladys Acuña Rosales** como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. La personería de Don (ña) **SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para representar y actuar a nombre de su representada, Decreto Alcaldicio N° 9074, emitido por la Ilustre Municipalidad de Arica el día 06 de Diciembre de 2012. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: FIRMA.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS
RUT N° 4.738.039-1
REPRESENTANTE LEGAL DE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

GAR/PNR/OPV/ESA/dpr


GOBIERNO DE CHILE
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTE REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA


REPÚBLICA DE CHILE
103/2016
ASESOR
JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1247

ARICA, 30 JUN. 2016

VISTOS:

1. Las Bases 538, de fecha 18 de marzo de 2016, que aprobó las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativo a Actividades de Seguridad Ciudadana, para el año 2016.
2. El certificado N° 194, de fecha 13 de junio de 2016 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 30 de junio de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado "Provisión e instalación del servidor para permitir la visualización y grabación de imágenes captadas por las cámaras de video vigilancia de forma permanente y constante en el tiempo".
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecido en la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario aprobar mediante Resolución Exenta el acuerdo de voluntades señalado en el numeral 3 de los Vistos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos del 30 de junio de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado "Provisión e instalación del servidor para permitir la visualización y grabación de imágenes captadas por las cámaras de video vigilancia de forma permanente y constante en el tiempo", el cual se encuentra señalado en el numeral 3 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 30 de junio de 2016, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "el Gobierno Regional", y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N° 69.010.100-9, representado/a por SALVADOR URRUTIA CARDENAS, Cédula de Identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados para estos efectos en LAS GAVIOTAS N° 1298, en adelante "el executor"; se ha convenido el siguiente convenio de Transferencia de Recursos, el que se registrá por las normas que correspondan y, además, por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Lo dispuesto en los artículos 16, letra b), y 36, letra e), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Año 2016.
3. La Resolución Exenta N° 538, de fecha 18 de Marzo de 2016, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre Postulación al 6º del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades de Seguridad Ciudadana, para el año 2016, en adelante "las Bases".
4. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 6/13/2016, el certificado Core 194, de fecha 6/13/2016, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: EL PROYECTO

Con fecha 6/13/2016, y según consta en el Certificado individualizado en el número 4 de la cláusula anterior, el Consejo Regional de Arica y Parinacota adjudicó al ejecutor la suma de \$ 10.000.000 Diez millones de pesos.-, para la ejecución del proyecto: "Provisión e instalación del servidor para permitir la visualización y grabación de imágenes captadas por las cámaras de video vigilancia de forma permanente y constante en el tiempo", cuyo objetivo general es "GENERAL COEFICIENTE DE RESPALDO ADECUADO, QUE PERMITA LA VISUALIZACION Y GRABACION DE IMÁGENES CAPTADAS PR LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE FORMA PERMANENTE Y CONSTANTE EN EL TIEMPO."

Forman parte del Proyecto, los siguientes documentos:

1. Todos los formularios, certificados, cartas, y demás documentación acompañada por el ejecutor.
2. Las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta individualizada en el numeral 3 de la cláusula anterior.
3. Las Normas legales y reglamentarias complementarias, y en especial, la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

TERCERO: FONDOS APROBADOS

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto de \$10.000.000, será imputado al Subtítulo 24.03.005, del Programa 02, Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2016. La entrega de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el punto 24 de las Bases.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el cumplimiento del presente convenio, y sin perjuicio de las normas pertinentes, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto individualizado en la cláusula anterior, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO POR EL GOBIERNO REGIONAL	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS		8.400.000		
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	7.800.000			
TRASLADOS	0			
ALIMENTACIÓN	0			
ALOJAMIENTO	0			
DIFUSIÓN	1.000.000			
	1.000.000			
GASTOS DE OPERACIÓN				
	200.000	0	0	
GASTOS DE IMPREVISTOS				
TOTAL	10.000.000	8.400.000	8.400.000	18.400.000

2. Constituirse en Unidad Técnica para la fiscalización, monitoreo y seguimiento en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar su efectiva realización.
3. Verificar el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En virtud del presente Convenio, el ejecutor se obliga, además de cumplir con las normas establecidas en las Bases y en la legislación complementaria, a lo siguiente:

1. A ejecutar el proyecto en el plazo y según las condiciones establecidas en el mismo.
 2. A incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y al logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria contempladas en el proyecto.
 3. A efectuar un Informe Mensual de Inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de la Contraloría, y del punto 26.2 de las Bases.
 4. A rendir cuenta detallada de los fondos entregados por el Gobierno Regional, de conformidad con las normas establecidas en las Bases y en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
 5. A cumplir estrictamente con todas las modificaciones, observaciones y recomendaciones efectuadas por personal del Gobierno Regional, tanto en la etapa de ejecución de proyecto, como en la etapa de rendición del mismo.
- Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales, y su infracción constituirá causal de término anticipado del presente Convenio.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El ejecutor podrá solicitar, en casos fundados, la modificación del Proyecto o del presente Convenio, por escrito y con la debida anticipación, es decir, antes del término del proyecto. Estas solicitudes se tramitarán conforme a la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y conforme al punto 25 de las Bases.

En particular, las solicitudes de ampliación de plazo, deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

SÉPTIMO: SANCIONES.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio, de pleno derecho, y sin derecho a indemnización para el ejecutor, en los siguientes casos:

1. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones del presente instrumento, y en especial, aquéllas establecidas en la cláusula quinta de este Convenio.
2. Cuando el ejecutor contravenga gravemente las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 538, de fecha 18 de Marzo de 2016.
3. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado, y expirará de pleno derecho el día 15 de Enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de las Bases, y sin perjuicio de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior.

NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para los efectos del Proyecto y el presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de Doña Gladys Acuña Rosales como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. La personería de Don (ña) SALVADOR URRUTIA CARDENAS, para representar y actuar a nombre de su representada, Decreto Alcaldicio N° 9074, emitido por la Ilustre Municipalidad de

Arica el día 06 Diciembre de 2012. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: FIRMA.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); SALVADOR URRUTIA CARDENAS, C.I. N°4.738.039-1, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, UNIDAD EJECUTORA (Posee un timbre y una firma ilegible) GAR/PNR/OSV/PSA/dpr".

3. Impútese el gasto que origine el presente convenio al subtítulo 24, ítem 03, asignación 005, del FNDR del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota año 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



q34/jmg

DISTRIBUCION FISICA:

1 Oficina De Partes

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. DACOG

2. DAF

3. Ejecutor, A Través De La Unidad Del 6º

4. Unidad Del 6º David Padilla Ramírez

5. Unidad Del 6º, Patricia Segovia Alvarez

6. Dpto. Jurídico